

(Diciembre 26 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS con NIT. 900.180.976, por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, radicó bajo el No. 73001-1-22-0485 del 06 de diciembre de 2022, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural del predio identificado como Lote Sub Etapa 12 Calle 103 tramo 2 ubicado en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-268261 y ficha catastral 00-01-0002-0530-000, con un área de 18.457,58m².

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214482 del 19 de diciembre de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, radicada bajo el No. 73001-1-22-0485 del 06 de diciembre de 2022, presentada por la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS con NIT. 900.180.976, por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

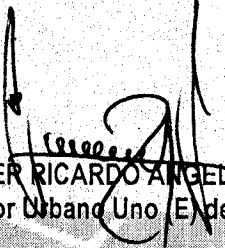
Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0630
(Diciembre 26 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022.




Arq. JAVIER RICARDO ÁNGEL VILLALBA
Curador Urbano Uno (E) de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

